

VISTO:

El Expediente N° CD-221-B-2009; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 9029 autorizó a adjudicar en venta los lotes resultantes de la mensura del Lote A que es parte de la fracción S3a, parte del Sobrante del Lote 3, Sección I del Barrio Jaime De Nevares, denominado Sector I, a los ocupantes de las manzanas H1, H2 y H3 exclusivamente para el uso con destino a vivienda familiar única del grupo familiar conviviente.-

Que se excluyó de esta autorización (destino: uso de vivienda familiar permanente) a las parcelas que se emplazaban en la fracción H4 (Sector Huertas comunitarias), siendo su uso exclusivo el destino de huertas y/o emprendimientos similares, autorizándose al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar permisos de ocupación por un plazo de cinco (5) años, renovables siempre que se respete el destino previsto.-

Que transcurridos más de ocho años de la sanción de dicha Ordenanza, vecinos ocupantes de las manzanas H4 y H5, se presentan ante este Cuerpo y mediante Expte. CD-034-V-2009, solicitan la modificación de la Ordenanza n° 9029 para que se autorice al Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta los lotes resultantes de la mensura de estas manzanas que ocupan con destino a vivienda familiar única.-

Que fundamentan su pedido en que si bien originalmente, dichos lotes fueron cedidos con destino a huertas comunitarias, lamentablemente debido a la recurrente falta de agua del sector, dicho proyecto no pudo ser llevado adelante con éxito.-

Que en razón de ello, plantean una situación de hecho de mayoría de vecinos que ocupan y viven en el lugar desde hace ya mucho tiempo, que es necesario regularizar y resolver, más aún ante el grave problema de la falta de viviendas que hay en nuestra ciudad.-

Que la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo emitió su Despacho N° 084/2009, dictaminando aprobar el proyecto de Ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado sobre Tablas y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 23/2009, celebrada por el Cuerpo el 10 de diciembre del corriente año.-

Por todo ello y en virtud a lo establecido en el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): AUTORIZÁSE al Órgano Ejecutivo Municipal a que por el área
-----que corresponda se otorgue el visado municipal al plano de

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

mensura particular con fraccionamiento del Lote A que es parte de la fracción S3a, que es parte sobrante del Lote 3, Sección I del Barrio Jaime De Nevares, denominado Sector I, correspondiente a las manzanas H4 y H5, exceptuándolo de lo establecido por las Ordenanzas N° 8201, 3294, 3603, en lo concerniente a medidas de frentes y superficies de lotes; a medidas de manzana e infraestructura de Servicios y a cesión de Espacio Verde y Reserva Fiscal.-

ARTÍCULO 2º): AUTORIZÁSE al Órgano Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta los lotes resultantes de la respectiva mensura, a los ocupantes de las manzanas H4 y H5 exclusivamente para el uso con destino a vivienda familiar única del grupo familiar conviviente.-

ARTÍCULO 3º): ESTABLÉCESE como precio de venta el valor de fomento establecido en el Artículo 4º) de la Ordenanza N° 2080, precio que los compradores abonarán en la forma acordada en el Boleto de Compraventa a suscribir entre las partes.-

ARTÍCULO 4º): El boleto de Compraventa a realizar entre la Municipalidad de Neuquén y los compradores, es de carácter intransferible, conforme a lo dispuesto en el Artículo 10º de la Ordenanza N° 2080.-

ARTÍCULO 5º): Los gastos que resulten en concepto de pago de los impuestos, tasas y/o contribuciones, sean provinciales, municipales o de cualquier otro tipo, será de exclusiva cuenta de los compradores, a partir de la posesión de los lotes, tal lo prescripto en el Artículo 12º) de la Ordenanza N° 2080.-

ARTÍCULO 6º): AUTORIZÁSE al Órgano Ejecutivo Municipal, a otorgar la Escritura Traslativa de Dominio, una vez cancelado el precio del lote en su totalidad, quedando a cargo de los compradores los gastos de Escrituración; como así también, los honorarios de Escribano/a interviniente.-

ARTÍCULO 7º): El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por los compradores, como así el falseamiento de datos en la Declaración Jurada oportunamente presentada, traerá aparejada la resolución de la venta, la que operará de pleno derecho, quedando las mejoras realizadas y las sumas abonadas a favor de la Municipalidad de Neuquén, sin derecho a reclamo e indemnización alguna.-

ARTÍCULO 8º): COMUNIQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN, LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS DIEZ (10) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE (Expediente N° CD-221-B-2009).-

ES COPIA:
omm.

FDO: BURGOS
FERRARI

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Secretaría de Planeación y Desarrollo Urbano
Calle 14 de Mayo 1000 Neuquén - C.P. 8300

27-12-09